



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA
AS-SM-99-2024-MPN/CS-1

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE ASENTAMIENTO HUMANO EL FUTURO NASCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2626061

En Nasca, siendo las 09:00 A.M horas del día jueves 10 de abril del 2025, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Nasca, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-99-2024-CS/MPI-1-convocatoria** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE ASENTAMIENTO HUMANO EL FUTURO NASCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2626061**”, a fin de efectuar la verificación de los documentos, presentadas correspondiente según orden de prelación:

DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

El presidente del comité de selección da por iniciado la presente reunión informando que se inscribieron de manera electrónica a través del SEACE los siguientes participantes:

CUADRO N°01
REGISTRO DE PARTICIPANTES

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	10062167373	QUIÑONES MANCHEGO ALFONSO ENRIQUE	04/01/2025	Válido	04/01/2025	10062167373	
2	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	08/01/2025	Válido	08/01/2025	10096036502	
3	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	23/01/2025	Válido	23/01/2025	10097300432	
4	10215556641	POMEZ CALLE JULIO CESAR	04/01/2025	Válido	04/01/2025	10215556641	
5	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	06/01/2025	Válido	06/01/2025	20215462910	
6	20231662244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	09/01/2025	Válido	09/01/2025	20231662244	
7	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20322446374	
8	20339450197	EGASEL S.R.LTDA.	23/01/2025	Válido	23/01/2025	20339450197	
9	20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	22/01/2025	Válido	22/01/2025	20392861492	
10	20408097321	GRUPO MENACHO E.I.R.L.	23/01/2025	Válido	23/01/2025	20408097321	
11	20452795532	ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL	03/01/2025	Válido	03/01/2025	20452795532	
12	20454168365	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.	06/01/2025	Válido	06/01/2025	20454168365	
13	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	28/12/2024	Válido	28/12/2024	20457396946	
14	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/01/2025	Válido	08/01/2025	20489451558	
15	20489665604	H&G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20489665604	
16	20494404134	RVE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/01/2025	Válido	07/01/2025	20494404134	
17	20494565065	CONSTRUCTORA CENTAURO DEL PERU S.R.L.	09/01/2025	Válido	09/01/2025	20494565065	
18	20494591147	CONSTRUCTORA LYBRA E.I.R.L.	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20494591147	
19	20494674352	C & F CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/01/2025	Válido	08/01/2025	20494674352	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



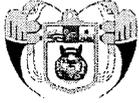
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
20	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/12/2024	Válido	31/12/2024	20494686369	
21	20494742536	MALQUI INGENIEROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.	08/01/2025	Válido	08/01/2025	20494742536	
22	20494889987	LUMAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	22/01/2025	Válido	22/01/2025	20494889987	
23	20495161774	GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20495161774	
24	20506003351	MEJESA S.R.L.	23/01/2025	Válido	23/01/2025	20506003351	
25	20506287953	VILCON S.A. CONTRATISTAS GENERALES	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20506287953	
26	20509186961	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/12/2024	Válido	28/12/2024	20509186961	
27	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	02/01/2025	Válido	02/01/2025	20517785530	
28	20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	06/01/2025	Válido	06/01/2025	20523814363	
29	20530786138	VICSA E.I.R.L.	23/01/2025	Válido	23/01/2025	20530786138	
30	20534233532	CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C.	02/01/2025	Válido	02/01/2025	20534233532	
31	20534314613	ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS CIVILES G & M EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20534314613	
32	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20534378344	
33	20534644168	ACHAHELY INVERSIONES S.A.C.	06/01/2025	Válido	06/01/2025	20534644168	
34	20534661411	J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/01/2025	Válido	04/01/2025	20534661411	
35	20534717068	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L	09/01/2025	Válido	09/01/2025	20534717068	
36	20534861185	JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.	05/01/2025	Válido	05/01/2025	20534861185	
37	20535102130	J.J. FLORES PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A.C.	23/01/2025	Válido	23/01/2025	20535102130	
38	20535152587	LPX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LPX S.A.C.	08/01/2025	Válido	08/01/2025	20535152587	
39	20535195715	LUGANA BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	09/01/2025	Válido	09/01/2025	20535195715	
40	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20538157156	
41	20551805396	GRUPO JRC CONSTRUCTORA S.R.L.	29/12/2024	Válido	29/12/2024	20551805396	
42	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	28/12/2024	Válido	28/12/2024	20552908903	
43	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	29/12/2024	Válido	29/12/2024	20557574884	
44	20557679554	GRUPO PAREJA INVERSIONES SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/01/2025	Válido	09/01/2025	20557679554	
45	20600068904	KAME QUALITY S.A.C	06/01/2025	Válido	06/01/2025	20600068904	
46	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	09/01/2025	Válido	09/01/2025	20600645511	
47	20601073839	ANDIA Y GONZALES PROYECTOS E INGENIERIA E.I.R.L.	04/01/2025	Válido	04/01/2025	20601073839	
48	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	28/12/2024	Válido	28/12/2024	20601505828	
49	20601593891	GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	02/01/2025	Válido	02/01/2025	20601593891	
50	20604068372	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES NEGRON E.I.R.L.	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20604068372	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
51	20604730008	ARISTA INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C.	22/01/2025	Válido	22/01/2025	20604730008	🔍👁📄
52	20604749591	FEMSYCON S.A.C.	01/01/2025	Válido	01/01/2025	20604749591	🔍👁📄
53	20605324151	CORPORACION DAGOBA S.A.C. - CORP.DAGOBA S.A.C.	23/01/2025	Válido	23/01/2025	20605324151	🔍👁📄
54	20605758631	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M & X E.I.R.L.	06/01/2025	Válido	06/01/2025	20605758631	🔍👁📄
55	20606040815	CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA E INVERSIONES TEGAM S.A.C.	06/01/2025	Válido	06/01/2025	20606040815	🔍👁📄
56	20606457945	CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.	23/01/2025	Válido	23/01/2025	20606457945	🔍👁📄
57	20606863765	DMK CONSULTORES Y EJECUTORES EN GENERAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	04/01/2025	Válido	04/01/2025	20606863765	🔍👁📄
58	20609278073	KARLA Y ALEXANDER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	07/01/2025	Válido	07/01/2025	20609278073	🔍👁📄
59	20609291771	G.A.J.E. & V CONTRATISTAS GENERALES SAC	06/01/2025	Válido	06/01/2025	20609291771	🔍👁📄
60	20611535954	CONSTRUCTORA FENAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/01/2025	Válido	04/01/2025	20611535954	🔍👁📄
61	20611936631	GRUPO SALMAC CONSTRUCTION S.A.C.	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20611936631	🔍👁📄

61 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 61 a 61. Página 7 / 7.

DETALLE DE LA PRESENTACION DE OFERTAS ELECTRONICAS:

Acto seguido se da a conocer los participantes que han presentado sus ofertas a través de la plataforma del SEACE, siendo los que aparecen a continuación:

**CUADRO N°02
REGISTRO DE PRESENTACION DE OFERTAS**

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA				
Nomenclatura : AS-SM-99-2024-MPN/GS-1				
Nro. de convocatoria : 1				
Objeto de contratación : Obra				
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE ASENTAMIENTO HUMANO EL FUTURO NASCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2628061				
Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Forma de presentación
RUC / Código			Hora Presentación	
1	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE ASENTAMIENTO HUMANO EL FUTURO NASCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI			
20454168365	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.		24/01/2025 13:09:46	Electronico
20601073839	ANDIA Y GONZALES PROYECTOS E INGENIERIA E.I.R.L.		24/01/2025 15:33:18	Electronico
20605758631	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M & X E.I.R.L.		24/01/2025 15:45:56	Electronico
20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L		24/01/2025 16:58:58	Electronico
10215558641	POMEZ CALLE JULIO CESAR		24/01/2025 16:59:55	Electronico
20534861185	CONSORCIO VIAL LOS ROSALES		24/01/2025 17:25:31	Electronico
20604730008	CONSORCIO FENIX		24/01/2025 17:31:39	Electronico
20523014363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.		24/01/2025 17:40:32	Electronico
20392861482	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.		24/01/2025 17:58:00	Electronico
20506287953	VILCON S.A. CONTRATISTAS GENERALES		24/01/2025 18:25:14	Electronico
2049404134	TEO		24/01/2025 18:29:37	Electronico
20452795532	ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL.		24/01/2025 19:02:18	Electronico
20604749591	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR I		24/01/2025 19:43:21	Electronico
20339450197	CONSORCIO PREDATOR		24/01/2025 19:51:11	Electronico
20495161774	GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.		24/01/2025 20:23:16	Electronico
20231682244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.		24/01/2025 21:47:25	Electronico
20509186961	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		24/01/2025 22:09:09	Electronico
20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L		24/01/2025 23:36:46	Electronico
20535102130	CONSORCIO J y F		24/01/2025 23:52:34	Electronico

DETALLE DE ADMISION DE OFERTAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Acto seguido se procede a la verificación de los documentos de presentación obligatoria, especificados en el numeral 2.2.1 del **CAPITULO II** de las bases administrativas integradas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° **AS-SM-99-2024-MPN/CS-1**.

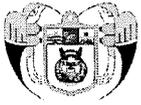
En concordancia con el Numeral 73.2 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUADRO N°3

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS

N°	Nombre o Razón Social	ANEXO N° 1	CERTIFICADO PODER Y/O DNI	ANEXO N° 2	ANEXO N° 3	ANEXO N° 4	ANEXO N° 5	ANEXO N° 6	SUBSANACION
1	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	-
2	VILCON S.A. CONTRATISTAS GENERALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
3	GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
4	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR I, integrado por (CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L. y FEMSYCON S.A.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Observado	-
5	ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
6	ANDIA Y GONZALES PROYECTOS E INGENIERIA E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
7	POMEZ CALLE JULIO CESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
8	CONSORCIO VIAL LOS ROSALES (CONSTRUCTION COMPANY AGE S.A.C. y JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-
9	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
10	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M & X E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
12	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
13	TEO integrado por (RVE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ARIAM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Observado	-
14	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
15	CONSORCIO MONTENEGRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	-
16	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	-
17	CONSORCIO FENIX integrado por (ARISTA INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C. y CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Observado	-
18	CONSORCIO PREDATOR integrado por (EGASEL S.R.LTDA. y MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR (LEGALIZACION DE FIRMAS)	Observado	Se procede a comunicar mediante la CARTA N° 001-2025-MPN/CS-AS-99-2024.
19	CONSORCIO J y F integrado por (J.J. FLORES PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A.C. y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR (LEGALIZACION DE FIRMAS)	Observado	Se procede a comunicar mediante la CARTA N° 002-99-2025-MPN/CS-AS-001-2024.

Por los detalles expuestos, el comité de selección procedió a notificar las cartas de subsanación de ofertas otorgándole en un plazo de un (01) día hábil de recibida la notificación a través de Cartas, remitidas electrónicamente a los postores para que procedan a la subsanación de conformidad al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Dejando pendiente el acto de admisibilidad de ofertas para determinar si las mismas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas especificadas en las bases integradas.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Siendo las 14:50 p.m horas concluyó el Acto Privado, firmando la presente acta los miembros del Comité de Selección.

.....
Sr. BEDER CERON TORRES
Presidente Titular del comité de selección
AS-SM-99-2024-MPN/CS-1

.....
Sr. WALTER GRABIEL ECHEGARAY RAMOS
Primer miembro titular del C.S
AS-SM-99-2024-MPN/CS-1

.....
Sra. JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA
Segundo miembro titular del C.S.
AS-SM-99-2024-MPN/CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA
AS-SM-99-2024-MPN/CS-1

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE ASENTAMIENTO HUMANO EL FUTURO NASCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2626061.

En Nasca, siendo las 10:10 A.M horas del día jueves 16 de abril del 2025, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Nasca, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-99-2024-MPN/CS-1, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE ASENTAMIENTO HUMANO EL FUTURO NASCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2626061**”, a fin de efectuar la ADMISION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE TITULAR : BEDER CERON TORRES
MIEMBRO TITULAR 1 : WALTER GRABIEL ECHEGARAY RAMOS
MIEMBRO TITULAR 2 : JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA

El Comité de selección da la continuidad del procedimiento de selección en mención, por lo cual se realizó la observación de los documentos de presentación obligatoria dando a conocer a cada uno de los postores la observación sujeta a subsanación contenida en cada oferta, así mismo se indicó que se procedió a realizar gestiones a través de la Carta emitida por el comité de selección (**Carta N°001 y 002-2025-MPN/CS-AS-99-2024**), en acogimiento al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándosele un plazo de subsanación de **un (01) día hábil de notificado a través de la plataforma SEACE**.

RESULTADO DE LA SUBSANACION

N°	POSTORES	SUBSANA	NO SUBSANA
1	CONSORCIO PREDATOR , integrado por (EGASEL S.R.LTDA. y MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC.)	X	
2	CONSORCIO J y F integrado por (J.J. FLORES PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A.C. y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.)	X	

I.- DETALLE DE ADMISION DE OFERTAS:

Acto seguido se procede a la verificación de los documentos de presentación obligatoria, especificados en el numeral 2.2.1 del CAPITULO II de las bases administrativas integradas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° AS-SM-99-2024-MPN/CS-1.

En concordancia con el Numeral 73.2 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b, c), e) y f) del artículo 52. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUMEN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y NO ADMITIDAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

N°	Nombre o Razón Social	ANEXO N° 1	CERTIFICADO PODER Y/O DNI	ANEXO N° 2	ANEXO N° 3	ANEXO N° 4	ANEXO N° 5	ANEXO N° 6	ADMITIDO / NO ADMITIDO
1	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,908.92	ADMITIDO
2	VILCON S.A. CONTRATISTAS GENERALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,908.13	NO ADMITIDO (1)
3	GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	NO ADMITIDO (2)
4	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR I, integrado por (CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L. y FEMSYCON S.A.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Observado	NO ADMITIDO (3)
5	ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,908.91	NO ADMITIDO (4)
6	ANDIA Y GONZALES PROYECTOS E INGENIERIA E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	NO ADMITIDO (5)
7	POMEZ CALLE JULIO CESAR	Observado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,908.92	NO ADMITIDO (6)
8	CONSORCIO VIAL LOS ROSALES (CONSTRUCTION COMPANY AGE S.A.C. y JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	S/ 1'236,908.92	ADMITIDO
9	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	NO ADMITIDO (7)
10	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	NO ADMITIDO (8)
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M & X E.I.R.L.	Observado	CUMPLE	Observado	Observado	Observado	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,908.92	NO ADMITIDO (9)
12	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C	Observado	CUMPLE	Observado	Observado	Observado	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,908.92	NO ADMITIDO (10)
13	TEO integrado por (RVE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ARIAM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	Observado	CUMPLE	Observado	Observado	Observado	CUMPLE	S/ 1'236,908.92	NO ADMITIDO (11)
14	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	NO ADMITIDO (12)
15	CONSORCIO MONTENEGRO	Observado	CUMPLE	Observado	Observado	Observado	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,917.88	ADMITIDO
16	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,409.47	NO ADMITIDO (13)
17	CONSORCIO FENIX integrado por (ARISTA INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C. y CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Observado	S/ 1'236,908.92	NO ADMITIDO (14)
18	CONSORCIO PREDATOR integrado por (EGASEL S.R.LTDA. y MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC)	Observado	CUMPLE	Observado	Observado	Observado	CUMPLE	S/ 1'236,908.92	NO ADMITIDO (15)
19	CONSORCIO J y F integrado por (J.J. FLORES PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A.C. y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	Observado	CUMPLE	Observado	Observado	Observado	CUMPLE	S/ 1'236,908.92	NO ADMITIDO (16)

(1) EL POSTOR VILCON S.A. CONTRATISTAS GENERALES. - Se identifica el Anexo N°6 "Precios de la oferta" existen errores aritméticos por lo cual se efectuó la corrección aritmética de conformidad a lo expuesto en la **OPINIÓN N.º 205-2017/DTN** que dispone "el Comité de Selección debía efectuar la corrección de aquellos errores aritméticos que pudieran advertirse en las ofertas económicas formuladas bajo los alcances del sistema a precios unitarios" (sic).

En función a lo expresado el comité de selección procedió a realizar la corrección aritmética arrojándole un monto total de la oferta de S/ 1'236,908.13, y de conformidad al numeral 28.2 del Art. 28° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, se rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, por cuanto se puede identificar que el valor del noventa por ciento (90%) asciende al monto de S/ 1'236,908.92, quedando rechazada la presente oferta.

Del mismo modo, en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento, se ha previsto que, "tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)".

Así también, en concordancia con dichas disposiciones, el numeral 73.3 del artículo 73 del Reglamento, prevé que "(...), en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial".

De lo expuesto, la normativa de contratación pública ha previsto, para los casos de ejecución de obras, entre otros aspectos, que la oferta económica que se encuentre por debajo del límite inferior del valor referencial (90%) debe ser rechazada. Por lo que se acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

(Handwritten signature)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

(2) EL POSTOR GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L. se identifica que el postor si presento el Anexo N°6 “Precios de la oferta”, pero de la verificación del contenido de las partidas en presupuesto de obra difiere a lo establecido en el expediente técnico, por cuanto se entiende que el sistema de contratación del procedimiento de selección en mención está sujeto a **PRECIOS UNITARIOS**, y se identificó las partidas detalladas a continuación:

Partida ofertada	Expediente técnico
03.06.01.06 PINTURA DE TRAFICO BLANCO PARA LINEA DESCONTINUA E=10m	03.06.01.06 PINTURA DE TRAFICO BLANCO PARA LINEA DESCONTINUA E=0.10m

FUNDAMENTACION:

De conformidad a la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo , es preciso indicar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes , de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones .Asimismo , la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea , acreditarse estando impedidos de realizar interpretaciones alguna a la información contenida en la oferta.

CONCLUSION:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, Sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Del mismo modo alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señalo que: “(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme al real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...):”

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

(3) EL POSTOR CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR I, integrado por (CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L. y FEMSYCON S.A.C.)

se identifica que el postor si presento el Anexo N°6 “Precios de la oferta”, pero de la verificación del contenido de las partidas en presupuesto de obra difiere a lo establecido en el expediente técnico, por cuanto se entiende que el sistema de contratación del procedimiento de selección en mención está sujeto a **PRECIOS UNITARIOS**, y se identificó las partidas detalladas a continuación:

PARTIDA OFERTADA

03.02.02.01	CONCRETO DE VEREDAS F'C=175 KG/CM2 E=0.10m INCLUYE ACABADO Y BRUÑADO
-------------	--

03.02.03.01	CONCRETO EN MARTILLO F'C=175 KG/CM2 E=0.10m INCLUYE ACABADO Y BRUÑADO
-------------	---

03.03.02.02.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA SARDINELES PERALTADOS H=0.45m
----------------	--

03.04.01	GIBA DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 (INC. PINTADO)
----------	--

EXPEDIENTE TÉCNICO

03.02.02	VEREDAS DE CONCRETO
03.02.02.01	CONCRETO DE VEREDAS F'C=175 KG/CM2 E=0.15m. INCLUYE ACABADO Y BRUÑADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

03.02.03.01	CONCRETO EN MARTILLO FC=175 KG/CM2 E=0.15m INCLUYE ACABADO Y BRUÑADO
-------------	--

03.03.02.02.03	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SARDINELES PERALTADOS H=0.45m
----------------	---

03.04.01	GIBA DE CONCRETO FC=210 KG/CM2 (INC. PINTADO)
----------	---

FUNDAMENTACION:

De conformidad a la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo , es preciso indicar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes , de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones .Asimismo , la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea , acreditarse estando impedidos de realizar interpretaciones alguna a la información contenida en la oferta.

CONCLUSION:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, Sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Del mismo modo alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señalo que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme al real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

(4) EL POSTOR ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL.- Se identifica el Anexo N°6 "Precios de la oferta" existen errores aritméticos por lo cual se efectuó la corrección aritmética de conformidad a lo expuesto en la **OPINIÓN N.º 205-2017/DTN** que dispone "el Comité de Selección debía efectuar la corrección de aquellos errores aritméticos que pudieran advertirse en las ofertas económicas formuladas bajo los alcances del sistema a precios unitarios" (sic),

En función a lo expresado el comité de selección procedió a realizar la corrección aritmética arrojándole un monto total de la oferta de S/ 1'236,908.91, y de conformidad al numeral 28.2 del Art. 28° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, se rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, por cuanto se puede identificar que el valor del noventa por ciento (90%) asciende al monto de S/ 1'236,908.92, quedando rechazada la presente oferta, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Total, Costo Directo (A)	S/ 1,012,780.67
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	S/ 2,400.00
2.2	Gastos variables	S/ 17,858.61
	Total gastos generales (B)	S/ 20,258.61
3	Utilidad (C)	S/ 15,194.71
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 1,048,227.89
4	IGV ¹⁴ (18%)	S/ 188,681.02
5	Monto total de la oferta	S/ 1,236,908.91

SON: [Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Ocho con 91/100 Soles]

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Nasca, 24 de enero de 2025

ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL.
ING. LUIS A. RAMIREZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

Rej
B

@



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Del mismo modo, en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento, se ha previsto que, “tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)”.

Así también, en concordancia con dichas disposiciones, el numeral 73.3 del artículo 73 del Reglamento, prevé que “(...) en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial”.

De lo expuesto, la normativa de contratación pública ha previsto, para los casos de ejecución de obras, entre otros aspectos, que la oferta económica que se encuentre por debajo del límite inferior del valor referencial (90%) debe ser rechazada. Por lo que se acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA**.

(5) EL POSTOR ANDIA Y GONZALES PROYECTOS E INGENIERIA E.I.R.L. De la revisión realizada se observa Documento no se puede verificar la autenticidad considerando que supero los noventa días (90) de su emisión, de acuerdo con lo establecido en su pte de página de dicho documento.

<p>1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</p> <p>Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.</p> <p>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.</p> <p>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.</p>
--

Asimismo, de la revisión de la oferta del postor en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, presenta vistos. Por lo que en las bases integradas en la página 5 PUNTO 1.6 INDICA las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que forman en la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados digitales). Por lo tanto, la oferta queda **NO ADMITIDA**.

(6) EL POSTOR POMEZ CALLE JULIO CESAR. - No se admite la oferta del postor POMEZ CALLE JULIO CESAR, la dirección señalada en el Anexo N° 1 difiere con lo declarado en la ficha RUC y en el RNP, con lo cual estaría transgrediendo conforme lo señala la RESOLUCION N° 3747-2021-TCE-S4 (En este punto, corresponde traer a colación las disposiciones normativas que prevén la obligación de los proveedores de mantener actualizada su información en el RNP, el numeral 9.4 del artículo 9 del reglamento establece que la inscripción en el RNP tiene vigente indeterminada, dicha vigencia está sujeta al cumplimiento por parte del proveedor que las reglas de actualización de información prevista en el reglamento del mismo modo el numeral 9.5 dispone que el incumplimiento de dicho deber afecta la vigencia de inscripción.

(7) EL POSTOR NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L.- se identifica que el postor si presento el Anexo N°6 “Precios de la oferta”, pero de la verificación del contenido de las partidas en presupuesto de obra difiere a lo establecido en el expediente técnico, por cuanto se entiende que el sistema de contratación del procedimiento de selección en mención está sujeto a **PRECIOS UNITARIOS**, y se identificó las partidas detalladas a continuación:

PARTIDA OFERTADA

01.05.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
03.03.01.02.04	CURADO DE CONCRETO EN SARDINEL E=0.15m m2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

PARTIDA DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.05.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS
03.03.01.02.04	CURADO DE CONCRETO EN SARDINEL E=0.15m m

FUNDAMENTACION:

De conformidad a la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo , es preciso indicar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes , de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones .Asimismo , la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea , acreditarse estando impedidos de realizar interpretaciones alguna a la información contenida en la oferta.

CONCLUSION:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, Sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Del mismo modo alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señalo que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme al real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

(8) EL POSTOR CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L se identifica que el postor si presento el Anexo N°6 "Precios de la oferta", pero de la verificación del contenido de las partidas en presupuesto de obra difiere a lo establecido en el expediente técnico, por cuanto se entiende que el sistema de contratación del procedimiento de selección en mención está sujeto a PRECIOS UNITARIOS, y se identificó las partidas detalladas a continuación:

Handwritten signature and initials

PARTIDA OFERTADA

01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60X2.40 MTS
01.01.02	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN
03.02.03.03	CONCRETO EN UNAS PARA MARTILLOS C=175 KG/CM2 M3
03.02.03.04	CURADO DE CONCRETO EN UNAS PARA MARTILLOS M3
03.03.01.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINELES SUMERGIDOS M2
03.03.01.01.02	CARGO DE MATERIAL PROCEDENTE DE OBRAS M2

PARTIDA DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 3.60Mx2.40M
01.01.01	
03.02.03.02	CONCRETO EN UNAS PARA MARTILLOS C=175 KG/CM2 m2
03.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MARTILLOS m2
03.03.01.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINELES SUMERGIDOS m3

Handwritten mark



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

FUNDAMENTACION:

De conformidad a la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo , es preciso indicar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes , de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones .Asimismo , la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea , acreditarse estando impedidos de realizar interpretaciones alguna a la información contenida en la oferta.

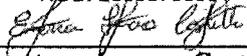
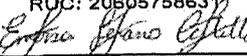
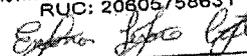
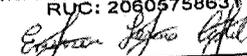
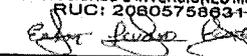
CONCLUSION:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, Sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Del mismo modo alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señalo que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme al real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

- (9) **EL POSTOR CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M & X E.I.R.L.** En los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 se verifica que la firma no coincide con la firma consignada en el DNI del representante, asimismo, se indica que la firma no coincide con los folios 33, 62, 82 y 100 (folios extraídos de las firmas de las promesas de consorcios legalizados presentados para acreditar experiencia del postor), como se detalla a continuación:

FIRMAS EN LOS ANEXOS	FIRMA DEL DNI DEL REPRESENTANTE	FIRMA EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA
<p>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M&X E.I.R.L. RUC: 20605758631</p>  <p>Emerson Levano Castilla GERENTE</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M&X E.I.R.L. RUC: 20605758631</p>  <p>Emerson Levano Castilla GERENTE EMERSON LEVANO CASTILLA Gerente</p>
<p>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M&X E.I.R.L. RUC: 20605758631</p>  <p>Emerson Levano Castilla GERENTE</p>		<p>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M&X E.I.R.L. RUC: 20605758631</p>  <p>Emerson Levano Castilla GERENTE GENERAL</p>
<p>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M&X E.I.R.L. RUC: 20605758631</p>  <p>Emerson Levano Castilla GERENTE</p>		<p>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M & X E.I.R.L. LEVANO CASTILLA EMERSON</p> 
<p>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M&X E.I.R.L. RUC: 20605758631</p>  <p>Emerson Levano Castilla GERENTE</p>		<p>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M & X E.I.R.L. LEVANO CASTILLA EMERSON TITULAR-GERENTE DNI N° 21874145</p> 
<p>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES M&X E.I.R.L. RUC: 20605758631</p>  <p>Emerson Levano Castilla GERENTE</p>		

[Handwritten marks: a large signature-like scribble and a symbol resembling the Greek letter beta]

[Handwritten mark: a circled letter 'R']



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN

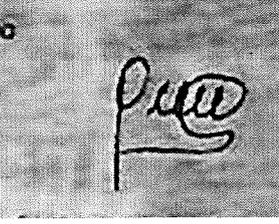


“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colación en numeral 15 de la Resolución N° 00895-2022-TCE-S2, donde indica claramente lo siguiente:” De ahí que, es necesario esclarecer y entender que se entiende por firma manuscrita así, el registro nacional de identificación y estado civil-RENIEC en su plataforma digital ha establecido que la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, apellido o título realizada por vuestra propia mano o plasmada en su documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación del contenido cuyas funciones son vincular, identificar, aumentar y preservar la integridad agrega que la firma que aparece en el documento nacional de identidad DNI, Es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás, por lo tanto debe utilizarse en trámites y transacciones que requiere validez jurídica”

También traemos a colación el inciso a) del numeral 60.2 “ son subsanables , entre otros, lo siguiente errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y el precio u oferta económica ; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación ,La falta de firma en la oferta económica no es subsanable (...)” por lo tanto, el ANEXO N° 04 y N° 06 no es documento que pueda ser subsanado. La oferta queda NO ADMITIDA

- (10) EL POSTOR ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.- En los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 se verifica que la firma no coincide con la firma consignada en el DNI del representante, asimismo, se indica que la firma no coincide con los folios 45, 83, 92, (folios extraídos de las firmas de las promesas de consorcios legalizados y de los contratos presentados para acreditar experiencia del postor), como se detalla a continuación:

FIRMAS EN LOS ANEXOS	FIRMA DEL DNI DEL REPRESENTANTE	FIRMA EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA
<p>Roaga Construcciones Obras y Servicios S.A.C.</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>Ada E. Chávez Oliveros DNI: 32603242 Gerente General</p> <p>Ada Esperanza Chávez Ol</p>		<p>Roaga Construcciones Obras y Servicios S.A.C.</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>Ada F. Chávez Oliveros DNI: 32603242 Gerente General</p>
<p>Roaga Construcciones Obras y Servicios S.A.C.</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>Ada E. Chávez Oliveros DNI: 32603242 Gerente General</p> <p>Ada Esperanza Chávez Olive</p>		<p>“EL CONTRATISTA”</p> <p>CONSORCIO ROSA AJRA</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>Ada E. Chávez Oliveros DNI: 32603242 Representante Comun</p> <p>“EL CONTRATISTA”</p>
<p>Roaga Construcciones Obras y Servicios S.A.C.</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>Ada E. Chávez Oliveros DNI: 32603242 Gerente General</p> <p>Ada Esperanza Chávez</p>		<p>ADA ESPERANZA CHAVEZ OLIV DNI N° 32603242 GERENTE GENERAL ROAGA CONSTRUCCIONES OBR</p>
<p>Roaga Construcciones Obras y Servicios S.A.C.</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>Ada E. Chávez Oliveros DNI: 32603242 Gerente General</p>		
<p>Roaga Construcciones Obras y Servicios S.A.C.</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>Ada E. Chávez Oliveros DNI: 32603242 Gerente General</p>		
<p>Roaga Construcciones Obras y Servicios S.A.C.</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>Ada E. Chávez Oliveros DNI: 32603242 Gerente General</p>		

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colación en numeral 15 de la Resolución N° 00895-2022-TCE-S2, donde indica claramente lo siguiente:” De ahí que, es necesario esclarecer y entender que se entiende por firma manuscrita así, el registro nacional de identificación y estado civil-RENIEC en su plataforma digital ha establecido que la firma manuscrita es aquella

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

imagen que significa nuestro nombre, , apellido o título realizada por vuestra propia mano o plasmada en su documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación del contenido cuyas funciones son vincular, identificar, aumentar y preservar la integridad agrega que la firma que aparece en el documento nacional de identidad DNI, Es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás, por lo tanto debe utilizarse en trámites y transacciones que requiere validez jurídica”

También traemos a colación el inciso a) del numeral 60.2 " son subsanables , entre otros, lo siguiente errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y el precio u oferta económica ; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación ,La falta de firma en la oferta económica no es subsanable (...)” por lo tanto, el ANEXO N° 04 y N° 06 no es documento que pueda ser subsanado. La oferta queda **NO ADMITIDA**

- (11) EL POSTOR TEO integrado por (RVE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ARIAM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA).- De la revisión de la oferta del postor , debemos observar las notables diferencias entre la firma en los anexos N° 01,02,03,04 Y 06 que conforma su oferta el cual son documentos de ADMISION , con la firma extraída del documento nacional de identidad DNI, el cual adjunta a su oferta , el cual crea confusión a este colegiado, ya que incumpliría lo estipulado en el numeral 1.6 de la sección general – disposiciones comunes del procedimiento de selección de las bases integradas, donde indica lo siguiente:

“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmadas por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales) los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y en el caso de persona natural, por este o su apoderado, No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas “

Handwritten signature

Por tanto, se indica que la firma no coincide con los folios 60, 82, 104, 127, 158, (fólios extraídos de las firmas de las promesas de consorcios legalizados presentados para acreditar experiencia del postor:

<p>ANEXO N° 01</p> <p>CONSORCIO TEO</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>ANEXO N° 02</p> <p>CONSORCIO TEO</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>ANEXO N° 03</p> <p>CONSORCIO TEO</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>VISTO BUENO</p> <p>CONSORCIO TEO</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ REPRESENTANTE COMUN</p>
<p>ANEXO N° 04</p> <p>CONSORCIO TEO</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>ANEXO N° 06</p> <p>CONSORCIO TEO</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>FIRMA DE CONTRATO ANEXO N° 10</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ DNI: 42533066 Representante Legal de RVE Ingenieros E.I.R.L.</p>	<p>VISTO BUENO</p> <p>CONSORCIO TEO</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ REPRESENTANTE COMUN</p>
<p>VISTO BUENO</p> <p>CONSORCIO TEO</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>VISTO BUENO</p> <p>CONSORCIO TEO</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>DNI</p> <p><i>EDV</i></p>	<p>FIRMA DE CONTRATO DE</p> <p><i>EDV</i></p> <p>EDNER RIOS VILLAGOMEZ DNI N° 42533066 RVE INGENIEROS E.I.R.L. CONSORCIO ANEXO N° 10</p>

Handwritten signature

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colación en numeral 15 de la Resolución N° 00895-2022-TCE-S2, donde indica claramente lo siguiente:” De ahí que, es necesario esclarecer y entender que se entiende por firma manuscrita así, el registro nacional de identificación y estado civil-RENIEC en su plataforma digital ha establecido que la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, , apellido o título realizada por vuestra propia mano o plasmada en su documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación del contenido

Handwritten signature



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

cuyas funciones son vincular, identificar, aumentar y preservar la integridad agrega que la firma que aparece en el documento nacional de identidad DNI, Es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás, por lo tanto debe utilizarse en trámites y transacciones que requiere validez jurídica”

También traemos a colación el inciso a) del numeral 60.2 " son subsanables , entre otros, lo siguiente errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y el precio u oferta económica ; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación ,La falta de firma en la oferta económica no es subsanable (...)" por lo tanto, el ANEXO N° 04 y N° 06 no es documento que pueda ser subsanado.
La oferta queda **NO ADMITIDA**.

(12) EL POSTOR GROUP CASUARINAS J & D S.R.L. se identifica que el postor si presento el Anexo N°6 "Precios de la oferta", pero de la verificación del contenido de las partidas en presupuesto de obra difiere a lo establecido en el expediente técnico, por cuanto se entiende que el sistema de contratación del procedimiento de selección en mención está sujeto a PRECIOS UNITARIOS, y se identificó las partidas detalladas a continuación:

01.01	OBRAS PROVISIONALES
01.01	OBRAS PROVISIONALES
01.02.02	TALA, RETIRO DE ARBOLES Y ELIMINACION DE RAICES MEDIANOS
01.02.03	TALA, RETIRO DE ARBOLES Y ELIMINACION DE RAICES MEDIANAS
03.03.02.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINELES PERALTADOS E=0.15m, H=0.45m
03.03.02.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINELES PERALTADOS E=0.15m, H=0.45m

FUNDAMENTACION:

De conformidad a la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo , es preciso indicar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes , de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones .Asimismo , la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea , acreditarse estando impedidos de realizar interpretaciones alguna a la información contenida en la oferta.

CONCLUSION:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, Sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Del mismo modo alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señalo que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme al real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor.

EL POSTOR CONSORCIO MONTENEGRO.- se identifica el Anexo N°6 "Precios de la oferta" existen errores aritméticos por lo cual se efectuó la corrección aritmética de conformidad a lo expuesto en la OPINIÓN N.º 205-2017/DTN que dispone "el Comité de Selección debía efectuar la corrección de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

aquellos errores aritméticos que pudieran advertirse en las ofertas económicas formuladas bajo los alcances del sistema a precios unitarios” (sic). En función a lo expresado el comité de selección procedió a realizar la corrección aritmética identificándose un monto total de la oferta de S/ 1'236,917.88. Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección aritmética advertidos y de la corrección de los gastos generales, se ha obtenido que el valor ofertado resulta por encima al límite inferior del valor referencial.

(13) EL POSTOR V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C Se identifica el Anexo N°6 “Precios de la oferta” existen errores aritméticos por lo cual se efectuó la corrección aritmética de conformidad a lo expuesto en la **OPINIÓN N.º 205-2017/DTN** que dispone “el Comité de Selección debía efectuar la corrección de aquellos errores aritméticos que pudieran advertirse en las ofertas económicas formuladas bajo los alcances del sistema a precios unitarios” (sic),

En función a lo expresado el comité de selección procedió a realizar la corrección aritmética arrojándole un monto total de la oferta de S/ 1'233,429.47, y de conformidad al numeral 28.2 del Art. 28° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, se rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, por cuanto se puede identificar que el valor del noventa por ciento (90%) asciende al monto de S/ 1'236,908.92, quedando rechazada la presente oferta.

Del mismo modo, en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento, se ha previsto que, “tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)”.

Así también, en concordancia con dichas disposiciones, el numeral 73.3 del artículo 73 del Reglamento, prevé que “(...)”, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial”.

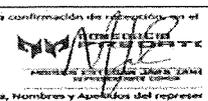
De lo expuesto, la normativa de contratación pública ha previsto, para los casos de ejecución de obras, entre otros aspectos, que la oferta económica que se encuentre por debajo del límite inferior del valor referencial (90%) debe ser rechazada. Por lo que se acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA**.

(14) EL POSTOR CONSORCIO FENIX integrado por (ARISTA INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C. y CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L.) De la revisión realizada respecto al Anexo N° 5 Promesa de Consorcio, se evidencia que la firma del representante legal de la empresa CGG MUNTISERNING GENERALES E.I.R.L (Consortio N° 02) no se encuentra certificada por el Notario. Por lo que De conformidad a la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo , es preciso indicar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes , de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones . Asimismo , la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea , acreditarse estando impedidos de realizar interpretaciones alguna a la información contenida en la oferta.

Del mismo modo alude a la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, por la cual el Tribunal, señalo que: “(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme al real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)”.

Por estas consideraciones, el comité de selección ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor

(15) EL POSTOR CONSORCIO PREDATOR integrado por (EGASEL S.R.LTDA. y MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC) En los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 se verifica que la firma no coincide con la firma consignada en el DNI del representante, asimismo, se indica que la firma no coincide con los folios 45, 59, 72, 86, 123, (folios extraídos de las firmas de los contratos presentados para acreditar experiencia del postor), como se detalla a continuación:

FIRMAS EN LOS ANEXOS	FIRMA DEL DNI DEL REPRESENTANTE	FIRMA EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA
		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

 FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS		Disposiciones del presente udad de Lima, Martes 1 EGASER S.R.Ltda. MOSES ESTEBAN JARA ZANELLI GERENTE GENERAL "EL CONTRATISTA" EGASER S.R.Ltda. MOSES ESTEBAN JARA ZANELLI GERENTE GENERAL Disposiciones del presente co udad de Lima, Martes 16 di EGASER S.R.Ltda. MOSES ESTEBAN JARA ZANELLI GERENTE GENERAL "EL CONTRATISTA" EL CONTRATISTA MOSES ESTEBAN JARA ZANELLI GERENTE GENERAL EL CONTRATISTA
 FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS		
 FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS		
 FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS FIRMAS EN LOS ANEXOS		

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colación en numeral 15 de la Resolución N° 00895-2022-TCE-S2, donde indica claramente lo siguiente:” De ahí que, es necesario esclarecer y entender que se entiende por firma manuscrita así, el registro nacional de identificación y estado civil-RENIEC en su plataforma digital ha establecido que la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, , apellido o título realizada por vuestra propia mano o plasmada en su documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación del contenido cuyas funciones son vincular, identificar, aumentar y preservar la integridad agrega que la firma que aparece en el documento nacional de identidad DNI, Es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás, por lo tanto debe utilizarse en trámites y transacciones que requiere validez jurídica”

También traemos a colación el inciso a) del numeral 60.2 " son subsanables , entre otros, lo siguiente errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y el precio u oferta económica ; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación ,La falta de firma en la oferta económica no es subsanable (...)" por lo tanto, el ANEXO N° 04 y N° 06 no es documento que pueda ser subsanado. La oferta queda **NO ADMITIDA.**

(16) EL POSTOR CONSORCIO J y F integrado por (J.J. FLORES PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A.C. y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.

En los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 se verifica que la firma no coincide con la firma consignada en el DNI ni su promesa de consorcio del representante, como se detalla a continuación:

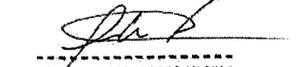
FIRMAS EN LOS ANEXOS	FIRMA DEL DNI Y PROMESA DE CONSORCIO DEL REPRESENTANTE
 JOSE ALFONSO FLORES ANGULO REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO J&F	
 JOSE ALFONSO FLORES ANGULO REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO J&F	
 JOSE ALFONSO FLORES ANGULO REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO J&F	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

 JOSE ALFONSO FLORES ANGULO REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO J&F	
 JOSE ALFONSO FLORES ANGULO REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO J&F	


 J. Flores P.C.S.S.A.C.
 RUC N° 20535102130
 Ing. Alfonso Flores Angulo
 GERENTE GENERAL

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colación en numeral 15 de la Resolución N° 00895-2022-TCE-S2, donde indica claramente lo siguiente:” De ahí que, es necesario esclarecer y entender que se entiende por firma manuscrita así, el registro nacional de identificación y estado civil-RENIEC en su plataforma digital ha establecido que la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, , apellido o título realizada por vuestra propia mano o plasmada en su documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación del contenido cuyas funciones son vincular, identificar, aumentar y preservar la integridad agrega que la firma que aparece en el documento nacional de identidad DNI, Es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás, por lo tanto debe utilizarse en trámites y transacciones que requiere validez jurídica”

También traemos a colación el inciso a) del numeral 60.2 “ son subsanables , entre otros, lo siguiente errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y el precio u oferta económica ; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación ,La falta de firma en la oferta económica no es subsanable (...)” por lo tanto, el ANEXO N° 04 y N° 06 no es documento que pueda ser subsanado. La oferta queda **NO ADMITIDA**.

[Handwritten signature]

RESUMEN DE OFERTAS ADMITIDAS

N°	Nombre o Razón Social	ANEXO N° 1	CERTIFICADO PODER Y/O DNI	ANEXO N° 2	ANEXO N° 3	ANEXO N° 4	ANEXO N° 5	ANEXO N° 6	ADMITIDO / NO ADMITIDO
1	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,908.92	ADMITIDO
2	CONSORCIO VIAL LOS ROSALES (CONSTRUCTION COMPANY AGE S.A.C. y JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	S/ 1'236,908.92	ADMITIDO
3	CONSORCIO MONTENEGRO	Observado	CUMPLE	Observado	Observado	Observado	NO CORRESPONDE	S/ 1'236,917.88	ADMITIDO

[Handwritten mark]

II.- EVALUACION DE LAS OFERTAS El comité de selección procede a la evaluación de ofertas, en atención al numeral 1.8 de la sección General de las Bases Integradas y lo señalado en el numeral 74.2 del artículo 74 (*detallados en el Segundo acto*), con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

- I = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta a evaluar
- O_i = Precio i
- O_m = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

EVALUACION DE LAS OFERTAS

EVALUACIÓN								
N°	POSTORES	ANEXO N° 6 VR: S/ 1'374,343.24 90%:S/ 1'236,908.92	PUNTAJE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	BONIFICACION 6% (MYPE)		PUNTAJE TOTAL	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (INCLUYENDO PLANILLA DEL MES ANTERIOR)	ORDEN DE PRELACION
				CUMPLIMIENTO	PUNTOS			
1	CONSORCIO VIAL LOS ROSALES (CONSTRUCTION COMPANY AGE S.A.C. y GP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.)	S/ 1'236,908.92	100.00	CUMPLE	5.00	105.00	CUMPLE	1
2	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 1'236,908.92	100.00	CUMPLE	5.00	105.00	No cumple con acreditar actividades directamente vinculadas con el objeto de la contratación	2
3	CONSORCIO MONTENEGRO	S/ 1'236,917.88	99.99	CUMPLE	4.99	104.98	CUMPLE	3

Nota 01.- Se otorga Bonificación por Mype, a aquellos postores que solicitan a través del Anexo N° 11 y fueron verificados en la página del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del link. <https://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>

III.- CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar del orden de prelación verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación queda descalificada. Si alguno de los cuatro (04) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del Art. 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REQUISITOS DE CALIFICACION. Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUADRO N° 02

- **PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN: CONSORCIO VIAL LOS ROSALES (CONSTRUCTION COMPANY AGE S.A.C. y JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.)**

REQUISITOS DE CALIFICACION			
ITEM	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ACREDITACIÓN
1	CONSORCIO VIAL LOS ROSALES (CONSTRUCTION COMPANY AGE S.A.C. y GP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.)	A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
		A.2. CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
		A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
		B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
RESULTADO			CALIFICADA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

• **SEGUNDO ORDEN DE PRELACIÓN: R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

REQUISITOS DE CALIFICACION				
ITEM	POSTOR		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ACREDITACIÓN
2	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
		A.2.	CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
		A.3.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
		B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	ACREDITA
RESULTADO			CALIFICADA	

• **TERCER ORDEN DE PRELACIÓN: CONSORCIO MONTENEGRO.**

REQUISITOS DE CALIFICACION				
ITEM	POSTOR		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ACREDITACIÓN
3	CONSORCIO MONTENEGRO	A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
		A.2.	CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
		A.3.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato.
		B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	ACREDITA
RESULTADO			CALIFICADA	

IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Teniendo a la vista los resultados de la evaluación, calificación de las ofertas, empleando los criterios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el comité de selección toma el siguiente acuerdo.

OTORGAR LA BUENA PRO, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-99-2024-MPN/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE ASENTAMIENTO HUMANO EL FUTURO NASCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2626061

, al postor CONSORCIO VIAL LOS ROSALES (CONSTRUCTION COMPANY AGE S.A.C CON RUC N° 20603741804 y GP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C CON RUC N° 20534861185.) Por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

importe de S/ 1'236,908.92 (Un millón doscientos treinta y seis mil novecientos ocho con 92/100 soles)

De acuerdo al numeral 76.3 del Art. 76° del RCLE dispone que, definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

Por lo que los miembros del comité de selección a través del Órgano Encargado de las Contrataciones sugieren se realice la fiscalización posterior de dichos documentos, el mismo que este colegiado actúa conforme al **principio de presunción de veracidad**. (*)

() Es preciso indicar, que conforme en lo dispuesto en el numeral 64.6 del Art 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

Siendo las 12:50 P.M, horas del mismo día, se dio por concluida el acto privado, firmando la presente acta los miembros del Comité de Selección.

.....
Sr. BEDER CERON TORRES
Presidente Titular del comité de selección
AS-SM-99-2024-MPN/CS-1

.....
Sr. WALTER GRABIEL ECHEGARAY RAMOS
1 miembro Titular del comité de selección
AS-SM-99-2024-MPN/CS-1

.....
SRA. JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA
2 miembro Titular del comité de selección
AS-SM-99-2024-MPN/CS-1